"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Tultitlán, Estado de México, a 5 de noviembre del 2014

Nombre del Solicitante: Gobierno del Estado Priismo Comprometido

Folio de la solicitud: 0006/UPVM/IP/2014

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información Pública, y respecto a los 5 puntos que la integran, le informo lo siguiente:

1. En términos generales, por cuanto hace al primer punto, en las versiones publicas de los Curriculum Vitae aprobadas mediante acuerdo UPVM/CI/XVII/2014/05 del Comité de Información de esta Universidad de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los artículos 6, 7, 9, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y que fueron remitidas anteriormente, se encuentra implícita la repuesta requerida; considerando que en términos del artículo 41 de la ley de la materia, esta Universidad no está obligada a procesar y mucho menos resumir la información que requiere.
2. Por cuanto hace al segundo punto, esta universidad no cuenta con una base de datos que haga referencia al parentesco entre los empleados, por lo que cuantificar el número de familiares del Servidor Público referido que trabajan dentro de la Universidad; implica efectuar cálculos y practicar investigaciones en toda la plantilla del personal adscrito a la Institución, por lo que en términos del Artículo 41 de la ley de la materia, esta Institución de Educación Superior no está obligada a efectuar dichos cálculos y practicar investigaciones sobre este rubro, ya que no se cuenta dentro de sus archivos documento alguno bajo estos términos ni el personal a su cargo directamente cuenta con algún parentesco.
3. Por cuanto hace al tercer punto, en términos del Artículo 47 de la ley de la materia, la Universidad no cuenta con la información de que el Departamento de Recursos Materiales cuente con el servicio de modem, por lo que no es posible proporcionar la información en los términos que precisa.
4. Por cuanto hace al cuarto punto se informa al solicitante que en términos del Artículo 47 de la ley de la materia, este Sujeto Obligado no genera ni cuenta con un documento denominado “Bitácora de Pernocta” de los vehículos oficiales a cargo de la UPVM, por lo que no es posible proporcionar la información en los términos solicitados.
5. Respecto al punto cinco de su solicitud, el parque vehicular perteneciente a la UPVM corresponde a 10 unidades sin embargo en términos del numeral 20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México (POBALINES) solo se obliga a vehículos de uso oficial operativo contar con la identificación oficial en las portezuelas delanteras como lo determina dicho ordenamiento administrativo, contando con tales características solo cuatro vehículos. Y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad se anexa la fotografía de dichos vehículos.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para enviar a usted un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

P.L.C. LUCIA CRISTAL SANTIAGO MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

AV. MEXIQUENSE S/N ESQ. AV. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA COL. VILLA ESMERALDA C.P. 54910,
TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO TEL. 5062 6460 EXT. 6507
www.upvm.edu.mx